



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CN.9/WG.V/WP.47
21 de noviembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Grupo de Trabajo sobre el régimen
de la insolvencia

21º período de sesiones

Nueva York, 20 a 31 de enero de 1997

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Insolvencia transfronteriza: examen de artículos nuevamente revisados del proyecto de la CNUDMI de disposiciones legales modelo para la insolvencia transfronteriza
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

1. El Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia proseguirá durante el actual período de sesiones la labor emprendida conforme a la decisión adoptada por la Comisión en su 28º período de sesiones (Viena, 2 a 26 de mayo de 1995) de iniciar la preparación de un instrumento jurídico sobre la insolvencia transfronteriza¹. Este será el cuarto período de sesiones que el Grupo de Trabajo dedica a la preparación de ese instrumento, actualmente denominado proyecto de la CNUDMI de disposiciones legales modelo para la insolvencia transfronteriza.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/50/17), párrs. 382 a 393.*

2. La Comisión decidió iniciar su labor en la esfera de la insolvencia transfronteriza a raíz de la sugerencia que le hicieron algunos letrados, concretamente durante el Congreso de la CNUDMI "Hacia un derecho mercantil uniforme para el siglo XXI", celebrado en 1992². En su 26º período de sesiones, la Comisión decidió proseguir con el examen de esas sugerencias³. Posteriormente, a fin de evaluar la conveniencia y viabilidad de emprender una tarea en esta esfera, y para determinar lo mejor posible el alcance de esa labor, la CNUDMI y la Asociación Internacional de Especialistas en Casos de Insolvencia (INSOL) celebraron un Coloquio relativo a la insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994), en el que participaron profesionales de diversas ramas interesadas en la insolvencia, jueces, cargos de la administración pública y representantes de otros sectores y de las entidades crediticias⁴. En el Coloquio se sugirió que la labor de la Comisión se ciñera, al menos en la presente fase, al objetivo limitado pero útil de facilitar la cooperación judicial en cuestiones de insolvencia, proporcionar acceso a los tribunales a los administradores extranjeros en casos de insolvencia y establecer reglas para el reconocimiento de los procedimientos extranjeros de insolvencia.

3. Con posterioridad, se celebró una reunión internacional de jueces con la expresa finalidad de recabar su parecer sobre la labor de la Comisión en esta esfera (Coloquio Judicial CNUDMI-INSOL sobre la insolvencia transfronteriza, Toronto, 22 a 23 de marzo de 1995)⁵. El parecer de los jueces y otros cargos públicos participantes en el Coloquio fue el de que bien valdría la pena que la Comisión elaborara un marco legislativo, tal vez en forma de disposiciones legales modelo, en materia de cooperación judicial, acceso a los tribunales para los administradores extranjeros en casos de insolvencia y reconocimiento de procedimientos extranjeros de insolvencia.

4. En su 18º período de sesiones (Viena, 30 de octubre a 10 de noviembre de 1995), el Grupo de Trabajo estudió posibles cuestiones que podría abarcar ese instrumento⁶; en sus períodos de sesiones 19º y 20º (Nueva York, 1º a 12 de abril de 1996, y Viena, 7 a 18 de octubre de 1996), el Grupo de Trabajo examinó proyectos de artículo, que hasta entonces figuraban provisionalmente como proyectos de disposiciones legales modelo⁷. En su 20º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió proseguir su labor suponiendo que el texto definitivo revestiría la forma de disposiciones legales modelo, lo cual, sin embargo, no excluía la posibilidad de que se formularan disposiciones convencionales modelo o una convención en materia de insolvencia transfronteriza, si posteriormente la Comisión así lo decidiera⁸.

5. El Grupo de Trabajo está compuesto por todos los Estados Miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de

² *Hacia un Derecho Mercantil Uniforme para el siglo XXI*, Actas del Congreso de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Nueva York, 18 a 22 de mayo de 1992 (A/CN.9/SER.D/1, publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.94.V.14).

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 17 (A/48/17)*, párrs. 302 a 306. La nota de antecedentes que sirvió de base para las deliberaciones de la Comisión figura en el documento A/CN.9/378/Add.4.

⁴ Véase el informe del Coloquio en A/CN.9/398.

⁵ El informe sobre el Coloquio Judicial figura en el documento A/CN.9/413.

⁶ El informe del período de sesiones figura en el documento A/CN.9/419.

⁷ El informe del 19º período de sesiones figura en el documento A/CN.9/422; el informe del 20º período de sesiones figura en el documento A/CN.9/433.

⁸ A/CN.9/433, párrs. 16 a 20.

Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay.

Tema 1. Elección de la Mesa

6. Conforme a la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un presidente y un relator.

Tema 3. Insolvencia transfronteriza: examen de un proyecto de disposiciones legales

7. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí un documento, que tal vez podría servir de base para sus deliberaciones, a saber:

a) Artículos nuevamente revisados del proyecto de la CNUDMI de disposiciones legales modelo para la insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.48).

8. Durante el período de sesiones se dispondrá de los siguientes documentos:

a) Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor realizada en su 20º período de sesiones (A/CN.9/433);

b) Artículos revisados del proyecto de la CNUDMI de disposiciones legales modelo para la insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.46);

c) Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor de su 19º período de sesiones (A/CN.9/422);

d) Proyecto de disposiciones para un régimen legal de la cooperación judicial y de acceso y reconocimiento en casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.44);

e) Informe del Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia acerca de la labor de su 18º período de sesiones (A/CN.9/419);

f) Informe sobre posibles cuestiones relativas a la cooperación judicial y al acceso a los tribunales y el reconocimiento de las actuaciones en los casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.42);

g) Informe sobre el Coloquio Jurídico CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Toronto, 22 a 23 de marzo de 1995) (A/CN.9/413);

h) Informe sobre el Coloquio CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994) (A/CN.9/398); e

i) Nota de la Secretaría sobre aspectos de la insolvencia transfronteriza (A/CN.378/Add.4).

Tema 5. Aprobación del informe

9. El Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar, al finalizar su período de sesiones, un informe en el que se recojan los proyectos de artículo de las disposiciones legales modelo de la CNUDMI para la insolvencia transfronteriza, para presentarlo a la Comisión en su 30º período de sesiones (que ha de celebrarse en Viena del 12 al 30 de mayo de 1997).

Sesiones

10. El período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 20 al 31 de enero de 1997 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. Durante este período se dispondrá de ocho días laborables para el examen de los proyectos de artículo. No se ha programado ninguna sesión para el jueves 30 de enero, a fin de dar margen para la preparación del proyecto de informe del período de sesiones, que se aprobará el viernes 31 de enero. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 20 de enero de 1997, primer día del período de sesiones, que dará comienzo a las 10.30 horas.

* * *